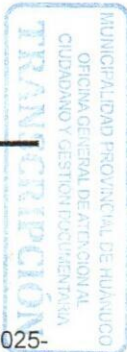




Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 50-2025-MPHCO/O

Huánuco, 05 de mayo de 2025.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de abril del 2025; el Dictamen de Comisión N° 10-2025-CST, del 14 de abril de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 258-2025-MPHCO-OGAJ, del 31 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00180-2025-MPHCO-ODS/SGECDR del 26 de marzo de 2025, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el Expediente N° 202514894, del 24 de marzo de 2025, que contiene el Oficio N° 001-2025-PSP-HCO, del 20 de marzo de 2025, presentado por el Párroco de la Parroquia de San Pedro, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que ***"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"***.

El numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades confiere al Concejo Municipal la atribución de "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

En concordancia con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, reservando las resoluciones de concejo para los asuntos administrativos internos. En este sentido, el artículo 41 de la misma ley, modificado por la Ley N° 31433, define los acuerdos como decisiones del concejo sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para realizar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados que lo requieran deben incluir un plan de implementación detallando las acciones, metas, plazos y el financiamiento pertinente.

El artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en sus numerales 1 y 2, establece que las rentas municipales comprenden tanto los tributos creados por ley a su favor, como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos que el concejo municipal establece y que constituyen sus ingresos propios.

En relación con lo anterior, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 66, define las tasas municipales como los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación se genera por la prestación efectiva de un servicio público o administrativo que la Ley Orgánica de Municipalidades reserva a las municipalidades. Se precisa que no constituye tasa el pago recibido por un servicio de índole contractual.

En el marco de las consideraciones normativas previas, se constata de la revisión de autos que, mediante Expediente N° 202514894, de fecha 26 de marzo de 2025, el Párroco de la Parroquia San Pedro – Huánuco, solicitó la exoneración del pago por el uso del espacio público frente a la parroquia para el día 18 de mayo de 2025, en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. El evento parroquial, sin fines de lucro, tiene como finalidad recaudar fondos para el mantenimiento de la parroquia, sus grupos y comunidades.

Al respecto, el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación (e), mediante Informe N° 180-2025-MPHCO-GDS/SGECDR de fecha 26 de marzo de 2025, precisó que el monto total a exonerar ascendería a S/ 456.20. Subrayó que este evento parroquial es sin fines de lucro, destinado al sostenimiento de la parroquia, brindará un espacio para que la población huanuqueña se conecte a través de la apreciación y el respeto por la cultura artística local, llevándose a cabo el 18 de mayo de 2025 de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Por su parte, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 258-2025-MPHCO-OGAJ del 31 de marzo de 2025, opinó que la realización del evento parroquial sin fines de lucro, con el objetivo de apoyar el mantenimiento de la parroquia, sus grupos y comunidades, contribuye al fortalecimiento del sentido de comunidad y fomenta la solidaridad, a la vez que proporciona recursos esenciales para la





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



continuidad de las actividades y proyectos parroquiales. En consecuencia, consideró procedente la solicitud del Párroco de la Parroquia San Pedro – Huánuco.

Finalmente, la Comisión de Sistema Tributario, a través de su Dictamen N° 10-2025-CST del 14 de abril de 2025, luego de revisar y analizar la documentación pertinente, recomendó al concejo municipal declarar procedente la solicitud de exoneración del pago correspondiente al derecho de autorización para cierre total de vía para espectáculos públicos no deportivos (sin consumo de licor), solicitado por el Párroco de la Parroquia San Pedro – Huánuco

En uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, tras el análisis y debate correspondiente, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:



ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 10-2025-CST, del 14 de abril de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR** la exoneración del pago correspondiente al derecho de autorización para cierre total de vía para espectáculos públicos no deportivos (sin consumo de licor) establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, ascendente a S/ 456.20 (Cuatrocientos Cincuenta y seis con 20/100 Soles), solicitado por el Párroco Pedro Sergio Agustoni de la Parroquia San Pedro - Huánuco, con motivo realizarse evento parroquial con la finalidad de ayudar con el mantenimiento de la Parroquia, de los grupos y de las respectivas comunidades, a llevarse a cabo el 18 de mayo de 2025, en el horario de 8:00 am. a 18:00 p.m.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Párroco de la Parroquia San Pedro – Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO VARGAS GALLARDO
ALCALDE

